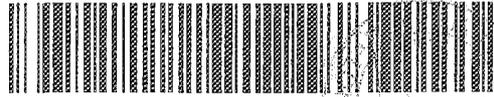
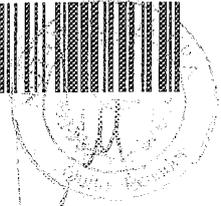




Factura: 001-004-000010419



20151701001P04669



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P04669						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALSECA ORTIZ RENE LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602299646	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRIGA ORTIZ FREDY ADAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718087958	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REYNA ACHI LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714842281	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA "LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A."						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01- NOTARIA 01- No.P04669

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA

“LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT

S.A.”

OTORGADO POR:

RENE LEONEL VALSECA ORTIZ

FREDY ADAN BARRIGA ORTIZ

LUIS GUILLERMO REYNA ACHI

LIVOR ROLANDO HIDALGO GUERRERO

CUANTIA: US\$.800.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de
agosto de dos mil quince; ante mí, **DOCTOR JORGE**

MACHADO CEVALLOS, Notario Público Primero de este cantón Quito; comparecen las siguientes personas: señor RENE LEONEL BALSECA ORTIZ, por sus propios y personales derechos; FREDY ADAN BARRIGA ORTIZ, por sus propios y personales derechos; LUIS GUILLERMO REYNA ACHI, por sus propios y personales derechos; y, LIVOR ROLANDO HIDALGO GUERRERO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el señor Luis Guillermo Reyna Achi que es de estado civil soltero, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000002

sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los Señores: René Leonel Balseca Ortiz, de estado civil casado, Fredy Adán Barriga Ortiz, de estado civil casado, Luis Guillermo Reyna Achi, de estado civil soltero; y, Livor Rolando Hidalgo Guerrero, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y plenamente capaces para obligarse y contratar.



CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA

SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.- La

Compañía se denominará LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A. y podrá realizar todos los actos y

contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Objeto Social.- El objeto de la sociedad es el siguiente:

Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos de prestación de servicios con personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjera, y demás actos o contratos para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social y en general realizar cualquier actividad de lícito comercio conexo o no con su objeto principal, ya que el mismo es meramente enunciativo y no taxativo. **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del artículo décimo tercero de los Estatutos o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

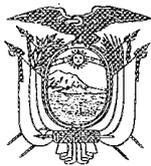
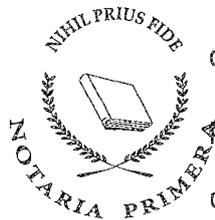
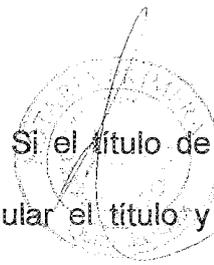
CUARTO: Capital Social.- El capital social de la compañía será de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800,00), dividido en Ochocientas (800) acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.-



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
René Leonel Balseca Ortiz	US 480,00	US 480,00	480
Fredy Adan Barriga Ortiz	US 160,00	US 160,00	160
Luis Guillermo Reyna Achi	US 80,00	US 80,00	80
Livor Rolando Hidalgo Guerrero	US 80,00	US 80,00	80
TOTAL	US 800,00	US 800,00	800

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que su inversión es de carácter nacional. ARTÍCULO QUINTO.- Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. ARTÍCULO SEXTO.- Títulos de acciones y transferencias.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General

de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Órgano Supremo y Atribuciones.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo octavo de los presentes Estatutos las siguientes:

A) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. B) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; C) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de



acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; E) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; F) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; G) Acordar la exclusión del accionista o accionistas, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; H) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la ley; I) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; J) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los US\$ 50.000.00 (cincuenta mil dólares americanos) de valor comercial; y, K) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.- ARTÍCULO OCTAVO: Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

A) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; B) Conocer los informes de auditoría externa en los casos que

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



proceda; C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; D)

Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General

Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los

administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO NOVENO.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio

principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse

sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,

salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto de los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Presidencia y Secretaría.- Actuarán como

Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente

General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la

misma Junta General designare para el efecto. ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- Mayoría.- Las decisiones de las Juntas Generales serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta,

salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en

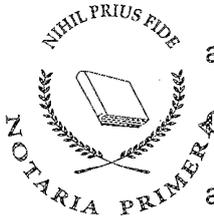
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y

Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General.

En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)

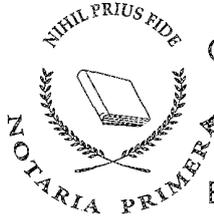
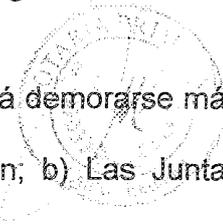


m

del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones por cualquier vía electrónica o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de Instalación.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Jorge Machado Cevallos

se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley y en los estatutos; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas

con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General. **CAPÍTULO**

CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA

SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Administración y

Representación.- La Sociedad será administrada por el Presidente y el

Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones del**

Presidente.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente

General los certificados de aportación de los accionistas y con el secretario

las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución

de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y

cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)) Administrar y

gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las

facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos; f)

Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales

de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes

de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución

del Gerente General; g) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes

muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General; h) Todas las

demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones del Gerente General.- El

Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A)

Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar

la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la

ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

doce de la Ley de Compañías; B) Dirigir e intervenir en todos los negocios

y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos

estatutos; C) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar

letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago,

a nombre y por cuenta de la compañía; D) Firmar contratos o contratar

préstamos; E) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general,

intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que

implique transferencia de domicilio o gravamen sobre ellos; F) Intervenir, a

nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras

compañías; G) Conferir poderes; H) Tener bajo su responsabilidad todos

los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la

compañía; I) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones

y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; J) Firmar junto con el

Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; K) Presentar

anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales,

incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; L) Presentar

anualmente un balance de comprobación al comisario; y, entregarle con la

debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de



Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y su informe; M) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía; N) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas. O) El Gerente General, en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía y que sobrepase los US\$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares americanos) de valor comercial, requerirá la autorización de la Junta General; P) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES COMUNES.-** ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Período de Designación.- El Presidente será accionista de la Compañía y el Gerente General podrá ser o no accionista de ésta; serán elegidos por la Junta General por períodos de cinco años debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Subrogaciones.- En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, con todas las facultades que correspondan al Presidente. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

todos sus deberes y atribuciones, el Presidente. **CAPITULO SEXTO.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN

Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ejercicio

Económico.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de reserva y utilidades.- La

Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que

éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez (10%) por ciento. La formación del fondo de

reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones

de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado

de sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Comisarios.- La**

Junta General designará por el periodo de dos años, un comisario principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y

responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Liquidador.- En caso de**

disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de

haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Aplicación de la Ley.- En**



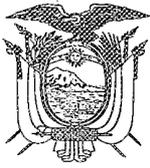
todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Jurisdicción.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

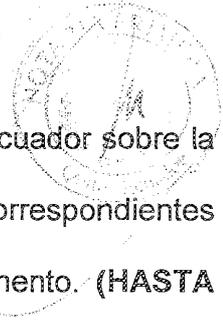
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas de la Compañía LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A declaran bajo juramento que aceptan todo el contenido de las cláusulas estipuladas

en la presente escritura las mismas que cumplen con lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías. Además los accionistas declaran bajo juramento que el capital pagado de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 (USD. 800.00) será depositado en una cuenta de la compañía en una institución bancaria conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías. **CAPITULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía al Señor René Leonel Balseca Ortiz y como Presidente al Señor Fredy Adán Barriga Ortiz, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. **SEGUNDA:** Queda facultada la Doctora Rosa Elena Gaibor Villagómez para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. para la plena validez de este instrumento. (HASTA



AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Rosa Elena Gaibor Villagómez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY

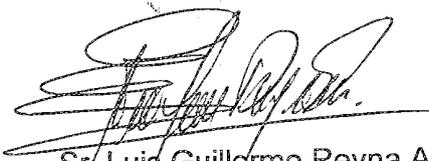
FE

Sr. René Leonel Balseca Ortiz

C.C. No. 0602298646

Sr. Fredy Adán Barriga Ortiz

C.C. No. Pd 808795-8



Sr. Luis Guillermo Reyna Achi

C.C. No. 1714842281



Sr. Livor Rolando Hidalgo Guerrero

C.C. No. 1712601317

Me retiro
Juan Manuel

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 10:08 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704945
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714842281 REYNA ACHI LUIS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A.**

ACTIVIDAD ECONOMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS); OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2015 10:08 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

04/08/2015 10.12

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

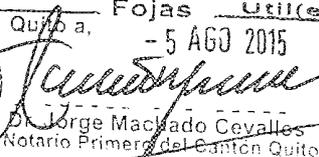
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

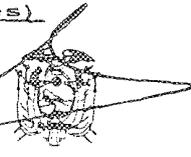
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, - 5 AGO 2015




D. Jorge Machado Cevalles
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 060229964-6

APellidos y Nombres: **BALSECA ORTIZ RENE LEONEL**

Lugar de Nacimiento: **CASASORAZO**

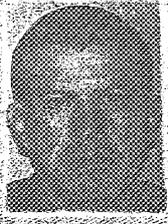
Fecha de Nacimiento: **1989-04-22**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Conyugue: **LUISA ALEJANDRINA SUAREZ NAVAS Q**




0000011

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **EMPLEADO** ES3332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BALSECA ELISER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORTIZ AIDA WARRIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-02-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-17**

Director General: *[Signature]*

Profesional Empleado: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 0602299646

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
010 - 0114 BALSECA ORTIZ RENE LEONEL

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA MAGDALENA	1
CANTÓN	PARISQUEÑA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es) _____
Quito a. - 5 AGO 2015

[Signature]
Sr. Jorge Maciádo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171260131-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**HIDALGO GUERRERO
 LIVOR ROLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

FECHA DE NACIMIENTO **1973-05-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO M

ESTADO CIVIL **Casado**
**CNTHYA VIVIANA
 NUÑEZ VALVERDE**




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **E23337272**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JUAN SALOMÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO ZOLA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-20

Director General: *[Signature]*
 Firmas del Cedulado: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0218 **1712601317**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HIDALGO GUERRERO LIVOR ROLANDO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	EL CONDADO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

El Presidente de la Junta: *[Signature]*

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, Fojas Util(es)

5 AGO 2015
[Signature]
 Dr. Jorge Pachado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




0000013



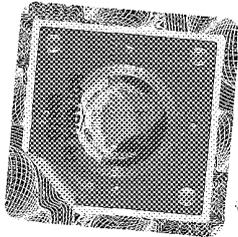
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA

CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada

LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A.,

sellada y firmada en Quito, a CINCO DE AGOSTO de dos mil quince.-

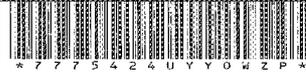


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en Quito

0000014



TRÁMITE NÚMERO: 54283



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37617
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4214
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 05/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL LOGALMINT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

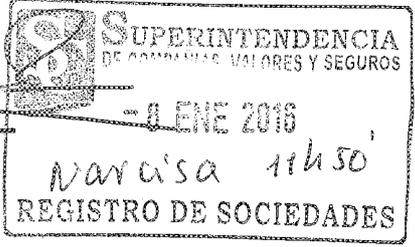
J. P. L.
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

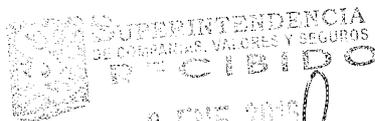
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



KU *[Signature]*

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO INTEGRAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LOGALMINT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: CARCELEN	CIUDADELA: CARCELEN ALTO	
CALLE: E3	NÚMERO: N72-109	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE N72B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BODEGAS	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL: 170309	TELÉFONO 1: 2480624	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rbalsecao@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: , 0997505373	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MOTEL GAVIOTA AZUL Y FRENTE A CROMADOS DIONISIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RENE LEONEL BALSECA ORTIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060229964-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 - 8 ENE 2016 NANCISA 11450 REGISTRO DE SOCIEDADES	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-007726966
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 160653921-13
 Valor a pagar: 301.63
 Fecha de Emisión: 2015-12-08
 Fecha de Vencimiento: 2015-12-24

Fecha de Emisión: 2015-12-08
 0000016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1606539-0 BALSECA ORTIZ RENE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401606535 Cédula / R.U.C.: 0602299646 Código Postal: 170309
 Dirección servicio: CALLE E3 N72-109 PB CALLE N72B CARCELEN ALTO
 Plan/Geocódigo: 41 20-56-040-4805 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 2015-12-08 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 D ón notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 208192-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-11-06 Hasta: 2015-12-04 Dias Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	64207.00	62303.00	1904 kWh		167.55
Demanda Facturable			19 kW		0

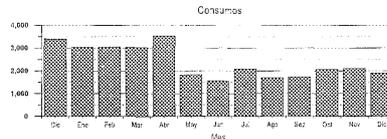
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cesión Eléctrica	0.00
Calefacción de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 167.55
 DEMANDA 78.45
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 247.41
 SERV.ALUM.PUB 16.82
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 16.82
 TOTAL SE Y AP (1): 264.23

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-007726966
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-12-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1606539-0 Cédula / R.U.C.: 0602299646
 BALSECA ORTIZ RENE
 No. de Control: 160653921-13
 Dirección servicio: CALLE E3 N72-109 PB CALLE N72B CARCELEN ALTO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	32.09
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		37.40

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	264.23
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	37.40
TOTAL (1+2+3):	301.63

Pagar hasta: 2015-12-24

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cesión Eléctrica	0.00
Calefacción de Agua	0.00
Total:	0.00

Factura No. 001-006-007726966
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1606539-0
 BALSECA ORTIZ RENE
 No. de Control: 160653921-13
 Valor a pagar: 301.63

